

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2017, la Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de la República para que, en uso de sus facultades y ámbito de competencia, gire las instrucciones necesarias al Titular del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para el efecto de que dé cumplimiento a la resolución del Tribunal Superior Agrario, orientada a dar cumplimiento al pago de las indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo, contenidas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1973, en los siguientes términos:

“Motivada por mi compromiso social con las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo y por la exigencia de un elemental sentido de justicia, me permito hacer uso de esta Tribuna para informar y denunciar el incumplimiento de las autoridades responsables del pago de indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios, derivadas de la afectación expropiatoria de una parte del Ejido de Zihuatanejo originalmente a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con fines de urbanización y desarrollo turístico, desde hace ya 44 años.

El caso del Ejido de Zihuatanejo, al paso de cuarenta y cuatro años, es emblemático; es la muestra clara, objetiva, de la prevalencia de actos de irresponsabilidad y negligencia institucional, y del que se presume el escenario de una aberrante red de corrupción.

Cabe recordar que con dicha expropiación, junto con las realizadas en la misma fecha a los ejidos de El Rincón y Agua de Correa del entonces Municipio de José Azueta, se dio paso al desarrollo de Zihuatanejo como uno de los destinos turísticos más importantes de nuestra entidad y que hoy forma parte del llamado “Triángulo del Sol”.

De la revisión de la documentación relativa al acto de expropiación y los testimonios de las y los ejidatarios, resulta necesario destacar lo establecido en el Apartado Segundo del Decreto de Expropiación de fecha 29 de noviembre del año 1972 y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 1 de febrero del año 1973, mismo que a la letra dice:

“Segundo.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., cubrirá el importe de la indemnización correspondiente, por lo que respecta a la tierra, en la forma y términos señalados en el Considerando Tercero de este Decreto...”

Dicho Considerando Tercero, específicamente en lo que respecta a la indemnización señalada en la cita anterior, expresa:

“Considerando Tercero.- “...la indemnización deberá cubrirse conforme lo dispone la fracción II del artículo 122 del mencionado Ordenamiento (Ley Federal de Reforma Agraria) y consistirá en dos lotes tipo urbanizados para cada uno de los ejidatarios afectados, más el 20% de las utilidades netas del fraccionamiento...”

En este sentido, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., hizo efectiva la lotificación, urbanización y la venta correspondiente de los terrenos expropiados, sin que hasta la fecha se haya cumplido con el pago de las indemnizaciones a que hay lugar.

Ante esta situación, el Ejido de Zihuatanejo desde el año 2000 demandó por la vía agraria al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, (FONATUR); a la Secretaría de Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU); al Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, (FIBAZI); al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE); a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFINSA); al propio Gobierno del Estado de Guerrero; y a la Secretaría de Turismo, reclamando el pago de las indemnizaciones correspondientes.

BANOBRAS, primera beneficiaria de la expropiación, transmitió en favor del FIBAZI la superficie expropiada y, Nacional Financiera, como fiduciaria del Gobierno Federal en el FIBAZI, transmitió a su vez los terrenos expropiados a FONATUR para diversos fines, entre otros, que se procediera a la urbanización, lotificación y fraccionamiento, obtenga financiamientos para el desarrollo urbano y, haga entrega a cada uno de los ejidatarios afectados y que resulten con derecho a ello, los dos lotes urbanizados y que ponga a disposición del Fondo Nacional de Fomento Ejidal y de los ejidatarios, el equivalente al 20% de las utilidades netas que se obtengan del fraccionamiento y urbanización de los terrenos expropiados.

En este contexto y ante la resolución en contra del Tribunal Unitario Agrario 41, el Tribunal Superior Agrario ordenó reponer el procedimiento para reestructurar las pruebas periciales en materia contable, de topografía y avalúo, a fin de conocer si los demandados entregaron los dos lotes y el 20% de las utilidades.

No obstante lo anterior, Fonatur se ha negado al pago de la indemnización.

Compañeras y compañeros Diputados, como lo expresé al inicio de esta intervención: éste, es un asunto que reclama un elemental sentido de justicia. ¿Cómo se puede explicar que un conflicto de esta naturaleza haya durado ¡44 años!? ¿Cómo las autoridades pueden explicar la persistencia de este conflicto sin suponer la existencia de una entramada red de corrupción?

Desde Luis Echeverría y de Israel Noguera Otero, en cuyas administraciones se realizó la expropiación que nos ocupa, han pasado 8 Presidentes de la República y 12 gobernadores, y ni uno solo ha podido o querido intervenir responsablemente para solucionar este conflicto y dar respuesta a 110 familias del Ejido de Zihuatanejo.

No voy a argumentar mayor razón legal, los propios ejidatarios y ejidatarias habrán de dar cuenta de ello en la defensa de sus demandas; pero de nuestra parte, no podemos ser omisos en nuestra responsabilidad como representantes populares y reclamar la atención de las autoridades federales y estatales involucradas y exigir que ofrezcan una solución: la que sea, la que corresponda a derecho. Una respuesta que ponga fin a la incertidumbre y el descontento a todas luces justificado de las y los ejidatarios, quienes legítimamente podrían eventualmente emprender acciones públicas que afecten la imagen turística de Zihuatanejo”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de marzo del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República para que, en uso de sus facultades y ámbito de competencia, gire las instrucciones necesarias al Titular del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para el efecto de dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Superior Agrario, orientada a resolver el pago de las indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo, contenidas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de esta Soberanía, con pleno respeto a la división de Poderes, hace un atento exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a efecto de que en uso de sus atribuciones y facultades, promueva y coordine los mecanismos necesarios para instalar una mesa de trabajo y negociación con los titulares del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito; el Fondo Nacional de Fomento al Turismo; el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo; el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, y al Comisariado Ejidal del Ejido de Zihuatanejo, a efecto de que formulen las propuestas y acuerdos necesarios para dar cumplimiento al pago de las indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo, contenidas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1973.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como a los titulares del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.; el Fondo Nacional de Fomento al Turismo; el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo; el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, y al Comisariado Ejidal del Ejido de Zihuatanejo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento público, así como en la página Web de este Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

SILVIA ROMERO SUÁREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ROSSANA AGRAZ ULLOA

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES Y ÁMBITO DE COMPETENCIA, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL TITULAR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ORIENTADA A RESOLVER EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y RETRIBUCIONES A LAS Y LOS EJIDATARIOS DEL EJIDO DE ZIHUATANEJO, CONTENIDAS EN EL DECRETO DE EXPROPIACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 1973.)